

(226) devoluciones  
muerte y seis

**SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA.- DEMARCACION HIDROGRAFICA JUBONES.** - Machala, 07 de enero de 2011.- Las 15h25'.- VISTOS: A fojas 12 a 14 del expediente de concesión No. 6397-2009-C con número de esta Demarcación 018-DHJ-2010-C, comparece el señor Jorge Barreno Cascante, quien solicita se le conceda el derecho de uso y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada Cristal-Alumbre, para uso industrial minero en un caudal de 8 l/s, captación a ubicarse en la parroquia San Gerardo, cantón Girón, provincia del Azuay.- A foja 15 consta la calificación de la petición de 22 de julio de 2009, las 09h30'.- A foja 17 consta la oposición presentada por el señor Alfonso María Sarmiento Peña.- A foja 20 consta la oposición presentada por el señor Manuel Cornelio Tenezaca Zhinin.- A foja 22 consta la oposición presentada por el señor Rafael Emiliano Gavilánez Riera.- De fojas 23 a 29 constan los extractos de las publicaciones efectuadas por la prensa y las razones de la fijación de carteles.- A foja 30 vuelta consta la providencia de 31 de agosto de 2009, las 09h00', por medio de la cual se señala día y hora para la inspección técnica y se acepta a trámite las oposiciones planteadas.- A fojas 35 y vuelta consta la oposición presentada por el señor Manuel Víctor Arévalo Panjón diciendo que lo hace en su calidad de Presidente del Directorio de las aguas del río Alumbre .- A foja 42 y vuelta consta la oposición presentada por el señor Vicente Panjón en calidad de procurador común de los usuarios del río Alumbre.- A foja 43 vuelta consta la providencia de 7 de septiembre de 2009, las 09h20', por medio de la cual se acepta a trámite las oposiciones planteadas.- A foja 44 consta la providencia de 8 de septiembre de 2009, las 11h52, por medio de la cual se difiere la inspección técnica respectiva.- A foja 47 consta la oposición presentada por el señor José Rolando Ulloa Rodas.- A foja 48 consta la providencia de 1 de diciembre de 2009, las 12h20', por medio de la cual no se acepta a trámite la oposición planteada por el señor José Rolando Ulloa Rodas.- A foja 54 consta un informe técnico preliminar suscrito por el Ing. Rodrigo Vargas, de 15 de diciembre de 2009.- A foja 60 vuelta consta la providencia de 26 de febrero de 2010, las 09h10, mediante la cual por jurisdicción y competencia la Demarcación Hidrográfica Santiago remite el expediente administrativo a esta Dependencia.- A foja 63 consta la providencia de 1 de abril de 2010, las 16h25', mediante la cual esta Dependencia avoca conocimiento del expediente administrativo y fija día y hora para audiencia de conciliación.- A foja 69 consta el acta de audiencia de conciliación.- A foja 73

CERTIFICO: Que la xerox copia que antecede en 226 foja(s) está conforme a su original. Machala, a 11 de Noviembre de 2011

*[Handwritten signature and stamp]*



(227) doscientos veintisiete

consta la providencia por medio de la cual se señala día y hora para la inspección técnica y se designa perito para el efecto.- A foja 81 consta la providencia despachando la prueba solicitada por el señor Alfonso María Sarmiento Peña.- A foja 99 y vuelta consta la providencia con el despacho de la prueba solicitada por los opositores.- A foja 102 consta la providencia por medio de la cual se despacha la prueba solicitada por el peticionario inicial de la concesión.- A foja 105 consta la petición de prórroga por parte del Ing. Luis Tenezaca Aguilar para presentar su informe técnico definitivo.- De fojas 129 a 133 consta el informe técnico suscrito por el Ing. Luis Tenezaca Aguilar.- A foja 156 consta la providencia de 1 de julio de 2010, las 10h30', mediante la cual se dispone la realización de una nueva inspección con la intervención del Ing. Javier Chica.- De foja 161 consta la providencia de 8 de julio de 2010, mediante la cual se fija día y hora para la inspección ocular.- De fojas 201 a 207 consta el informe técnico suscrito por el Ing. Javier Chica Celi.- De foja 208 consta la providencia de 15 de septiembre de 2010, por medio de la cual se dispone al perito técnico designado realice una nueva medición de caudales.- De fojas 209 a 213 consta el informe técnico suscrito por el Ing. Javier Chica.- A foja 217 consta la providencia por medio de la cual se dispone nueva medición de caudales y recopilación de información de aforos realizados por el peticionario.- De fojas 218 a 223 consta el informe de medición de caudales suscrito por el Ing. Javier Chica.- A foja 224 consta la providencia de 22 de diciembre de 2010, por medio de la cual se pasa autos para resolver.- Se cumplen con todas las diligencias procesales pertinentes, y declarado concluido la tramitación del proceso, se resuelve de lo actuado considerando: **PRIMERO:** El suscrito en calidad de Subsecretario Regional de la Demarcación Hidrográfica de Jubones, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 318, 411 y 412 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 82 de la Codificación de la Ley de Aguas acuerdo 2009-48 de fecha 4 de diciembre del 2009 donde se expide el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENAGUA", acuerdos 2009-50, 2010-66, 2010-073, soy competente para conocer y resolver el trámite administrativo antes referido. **SEGUNDO.-** Se han cumplido los requisitos procesales establecidos en el Art. 87 de la Ley de Aguas Codificada, sin haber omitido solemnidad sustancial alguna que vicie su procedimiento, por lo que se declara válido el proceso en todas sus partes. **TERCERO.-** El informe de los peritos

CERTIFICO: Que la xerox copia que antecede  
 en 227 foja(s) está conforme a su original.  
 Machala, a 11 de Noviembre de 2014

  
 \_\_\_\_\_



(228) doscientos veintiocho

Ing. Luis Tenezaca Aguilar e Ing. Javier Chica Celi, referente a la petición y que obra de fojas 129 a 133 , 201 a 207 y de fojas 209 a 213 así como de fojas 218 a 223 del cuaderno procesal, contiene lo siguiente: **Informe técnico del Ing. Luis Tenezaca:** 4. Conclusiones: 4.1. De acuerdo al requerimiento de 8,0 l/s y a la existencia del recurso en la Quebrada Alumbre-Cristal, en el punto de captación del proyecto, considerando el caudal crítico medido el 16 de Noviembre del 2009 que ha sido de 12,12 l/s y el caudal puntual aforado el 22-de Abril del 2010 de 31,84 l/s, donde para esta dotación se puede considerar el caudal crítico de 21,83 l/s, menos el caudal solicitado de 8,0 l/s, donde se tendría un remanente de 13,83 l/s.- Considerando el remanente de la Quebrada Alumbre-Cristal de 13,83 l/s que se producirá después del punto de captación del proyecto y a la existencia del recurso aguas abajo y la altura de la captación del canal de riego Alumbre 1 y la información proporcionada por la compañía IAMGOLD, cuyo caudal crítico de 21,98 l/s, con lo que se establece que abra afectación al caudal concedido de 19,26 l/s en el proceso 2995-A. De igual manera este análisis aplica para la concesión otorgada por el canal de riego San Martin del proceso 1007, cuya concesión de 27,5 l/s mas el caudal otorgado de 19,26 l/s (2995) y el solicitado en este proceso de 8,0 l/s lo que da un total de 27,26 l/s, considerando el caudal crítico de 50,0 l/s, tendrá un excedente de 22,74 l/s, lo que estaría afectando al caudal concedido a los usuarios del proceso 1007-3946. 4.2. En razón de que esta dotación se está manejando como proyecto de captación y uso, donde en forma general esta obra constaría de las siguientes obras: Un banco de división de caudales con medidor para captar solo en caudal a considerar, en la Cota de los 3.567 msnm, Coordenadas UTM: Longitud E 698.417 y Latitud N 9'658.856, un sistema de bombeo estacionario, conducción en tubería para elevar el caudal hasta un reservorio, del cual y por otro sistema de bombeo en el reservorio para conducir el recurso a los diferentes puntos de trabajos mineros. Dentro de esto y de acuerdo a la propuesta de IAMGOLD, sobre el uso del agua y su tratamiento, adjunto el anexo 6, donde se explica el tratamiento que se le dará a este recurso. 4.3. La Servidumbre por captación y conducción se localiza dentro del predio de la empresa. 4.4. No proceden las oposiciones presentadas en este proceso en los escritos de fojas 20, 22 y 35, por lo expresado en el numeral 3.1, mientras que en el escrito de fojas 17 procede que se considere ya que si son usuarios de esta fuente,

CERTIFICO: Que la xerox copia que antecede en 228 foja(s) está conforme a su original. Machala, a 11 de Noviembre de 2014



(229) *diversos veinti y nueve*

también se debe considerar a los usuarios del canal de riego San Martín que también son usuarios, mas no se pudo encontrar el proceso de concesión razón por la cual se debe solicitar a estos beneficiarios la copia de la Resolución de esta concesión y el número del proceso. 4.5. Del análisis técnico se concluye que existirá inconvenientes en el tiempo de mayor estiaje, por lo que procede regular esta dotación de acuerdo a la demanda, a la existencia del recurso y considerando el caudal ecológico.- Recomendaciones: 5.1. Que de proceder, se puede considerar o salvo su mejor criterio conceder el derecho de aprovechamiento de las aguas de la Quebrada Alumbre-Cristal, el caudal de 8,0 l/s para el uso industrial en minería, a favor de la Compañía IAMGOLD Ecuador S.A. cuyo representante legal y Gerente es el Sr. Jorge Barreno Cascante, este caudal a conceder estará sujeto a revisión y dependiente del monitoreo y control de caudales que realice esta Demarcación en conjunto con los Procuradores comunes de los canales de riego Alumbre 1, San Martín e IAMGOLD, en los 3 puntos de interés en la Quebrada Alumbre-Cristal y en las bocatomas de los canales antes nombrados, como se explica en el informe No. DHJ-LT-037 de fojas 105 y en los meses críticos del estiaje. Aclarando que posteriormente se tomaran las prevenciones del caso y en concordancia con las tres partes involucradas, este seguimiento dará lugar a informes ampliatorios. 5.2. Esta concesión posteriormente estará sujeta al seguimiento del uso del agua y su tratamiento en la devolución sea esta a la fuente o al área de influencia, considerando el mínimo de alteración al medio ambiente de la zona, y la incidencia de la infiltración y percolación hacia los acuíferos de la zona de influencia. 5.3. Antes de dar el permiso de construcción de la obra de captación y su uso, la peticionaria deberá presentar a esta Demarcación los planos, diseños, memoria técnica ejecutiva de esta obra y el plan del manejo del agua, la forma y manera de la descontaminación del recurso, para su aprobación. 5.4. Por concepto de Tarifas, deberá pagar el valor anual de \$ 134,92 (CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS) desde el momento que se de la concesión. 5.5. Que el peticionario está en la obligación de reforestar el área que rodea a la fuente y el área de influencia de la explotación en el plazo no mayor de un año, con especies nativas de la zona, así como evitar la contaminación y el desperdicio de las aguas concesionadas.- **Informes del Ing. Javier Chica: 3. - Situación Actual.- 3.1** El día viernes 20 de agosto del 2010 a partir de las 11H00,

CERTIFICO: Que la xerox copia que antecede en 229 foja(s) está conforme a su original. Machala, a 11 de Noviembre de 2010

*Javier Chica*



(230) *divorcio  
breve*

se realiza la inspección Ocular y Técnica, por parte de los Ing. Juan Arévalo Zambrano, Subsecretario Regional de la Demarcación Hidrográfica Jubones, Ing. Javier Chica Celi, Perito Técnico designado, la Dra. Solange Henríquez, Secretaria Adhoc para la respectiva Inspección Ocular, además estuvieron presentes opositores, peticionarios, moradores y Policía Nacional, en esta inspección se tomó las coordenadas UTM del punto del vertedero de la IAMGOLD, se procedió a realizar los respectivos aforos volumétricos (mediante baldes y cronómetros) y por el método del Vertedero. 3.2 Luego nos trasladamos al canal de Riego Alumbre 1, en donde se tomó las coordenadas UTM y se realizó los respectivos aforos, mediante la utilización del flotador, que consiste en tomar el tiempo de navegación en una distancia determinada, por sugerencia del Ing. Arévalo, se solicitó a la IAMGOLD el equipo electrónico y bajo la supervisión del suscrito se realizó la comprobación de los aforos. 3.3 Posteriormente nos trasladamos al canal de riego San Martín, en donde se realizaron toma de coordenadas y con el equipo electrónico se realizó los aforos respectivos. Concesiones Existentes.- Revisado el informe técnico DHJ-LT-043 de fecha 13-05-2010, manifiesta que la Quebrada Cristal-Alumbre se ha concedido los siguientes caudales. En el proceso 2995-A Ex Inerhi por el Canal Alumbre 1 y 2 un caudal de 19.26 l/s, en el proceso Acumulado 1007-3946-A por el Canal San Martín en la Renovación dada el 21-12-1999 se concede un caudal mínimo de 5 l/s y un caudal medio de 27.5 l/s, se aclara que este Canal se ubica aguas abajo del Canal Alumbre Uno y que recibe el aporte de otros arroyos menores. En este proceso No. DHJ.2010-018-C en fojas No 20 se menciona que en el proceso 1110-A, se concede las fuentes Sombrereras y Falso, en fojas No. 22 que son concesionarios del Río Cristal en el proceso 2687-A, aclarando que las concesiones otorgadas en los procesos 1110-A y 2687-A no tienen injerencia alguna con la Quebrada Cristal-Alumbre. Datos Técnicos.- Los datos técnicos de la Estación de Aforos de IAMGOLD son: Coordenadas UTM: Longitud E 698486, Latitud N 9658846, cota 3578 m. Caudal: 23.16 l/s (método volumétrico 20-08-2010). Caudal de Persistencia al 70%= 16.21 l/s Coordenadas UTM en Canal Alumbre-Cristal: Longitud E 698612, Latitud N 9656756, cota 3194 m Caudal Aforado en el Canal Alumbre: 36.32 l/s (Por molinete 20-08-2010) Caudal de Persistencia del Canal Alumbre al 70%= 25.42 l/s Caudal Aforado en la Quebrada Cristal- Alumbre: 8.31 l/s (Por molinete 20-08-2010) Caudal de

CERTIFICO: Que la xerox copia que antecede en 230 foja(s) está conforme a su original. Machala, a 11 de Noviembre de 2010



(231) *diversos  
trenita y unos*

Persistencia en Quebrada Cristal- Alumbre al 70%= 5.82 l/s Coordenadas UTM en Canal San Martín: Longitud E 697517, Latitud N 9655584, cota 2949 m Caudal Aforado en el Canal San Martín: 30.18 l/s (Por molinete 20-08-2010) Caudal de Persistencia en el Canal San Martín al 70%: 21.13 l/s Caudal Aforado en la Quebrada Cristal- Alumbre antes desembocadura al Río Zhurucay: 4.56 l/s (método volumétrico 20-08-2010); Caudal de Persistencia en el Canal San Martín al 70%: 3.19 l/s Requerimiento Hídrico. De acuerdo a la petición el caudal requerido es de 8 l/s, para uso industrial de minería. Análisis Hídrico: La Compañía IAMGOLD, mantiene un monitoreo de caudales en la Quebrada Cristal-Alumbre en el proyecto de captación y antes de las obras de toma de los canales de riego Alumbre 1 y San Martín. En el Punto de Vertedero: El día de la inspección 20 de agosto del 2010, me fue entregado el hidrograma de caudales Quebrada Cristal-Alumbre fechado desde el 23-abril-2010 hasta el 17-agosto-2010 de la cual no se pueden estimar datos con exactitud; además se me entregó información de aforos del punto del proyecto desde el 01-julio-2010 hasta 18-agosto-2010 obteniendo un caudal promedio de 49.49 l/s, comparando con el caudal aforado el 20-agosto-2010 con un caudal puntual de 16.21 l/s, considerando un caudal ecológico al 15% tendríamos un caudal de persistencia de 13.78 l/s, que podríamos considerarlo como caudal crítico. En el Canal Alumbre 1: El día de la inspección 20 de agosto del 2010, se estaba derivando por el canal un caudal puntual aforado de 25.42 l/s. En la quebrada se obtuvo un caudal puntual de 5.82 l/s, después de la junta con el Canal Alumbre 1; sumando estos caudales tenemos un caudal 31.24 l/s, considerando un caudal ecológico al 15% tenemos un caudal de persistencia de 26.57 l/s, si comparamos con los información de aforos de la Bocatoma del Canal Alumbre desde el 01-julio-2010 hasta 18-agosto-2010 obteniendo un caudal promedio de 106.39 l/s, donde para esta petición se puede considerar como caudal crítico mínimo el caudal de 26.57 l/s. En el Canal San Martín: El día de la inspección 20-agosto-2010, se estaba derivando por el canal un caudal puntual aforado de 21.13 l/s. En la quebrada se obtuvo un caudal puntual de 3.19 l/s, después de la junta con el canal San Martín; sumando éstos tenemos un caudal de 24.32 l/s, considerando un caudal ecológico al 15% tenemos un caudal de persistencia de 20.67 l/s, si comparamos con los información de aforos de la Bocatoma del Canal San Martín desde el 01-julio-2010 hasta 18-agosto-2010 obteniendo un caudal

CERTIFICO: Que la xerox copia que antecede en 231 foja(s) está conforme a su original. Machala, a 11 de Noviembre de 2014

*[Firma manuscrita]*



(232) *diversos  
treinta y dos*

promedio de 118.95 l/s, donde para esta petición se puede considerar como caudal crítico mínimo el caudal de 20.67 l/s. Obras Existentes.- No existe obra hidráulica alguna, en Lo que se refiere a captación, conducción, esta petición se está manejando como proyecto, el cual se ejecutará una vez otorgada la concesión del agua, en la cota 3578 msnm entre las coordenadas UTM: Latitud N 9658846 y Longitud E 698486, está construido un vertedero de placa delgada triangular que sirve como estación de monitoreo de caudales de esta quebrada. 4.-

**CONCLUSIONES:** 4.1.- Del análisis técnico concluyo que debe hacerse un monitoreo de caudales en los meses de septiembre, octubre y noviembre para tener mediciones de caudales en la época de estiaje, como también un estudio de calidad de aguas en los canales de riego Alumbre y San Martín. 4.2.- Además, se concluyó realizar una Asamblea General el día viernes 17 de septiembre del año en curso entre el Subsecretario Regional de la Demarcación Hidrográfica Jubones conjuntamente con la participación de usuarios de los canales de riego, moradores y representantes de la Empresa Minera IAMGOLD, con la finalidad de socializar el Proyecto Minero Quimsacocha. Datos Técnicos Obtenidos En Inspección Técnica de 23 de Septiembre del 2010.- Los datos técnicos de la Estación de Aforos de IAMGOLD son: Coordenadas UTM: Longitud E 698486, Latitud N 9658846, cota 3578 m. Caudal: 17.03 l/s (método volumétrico 23-09-2010 a las 12h10 Coordenadas SAM56). Caudal de Persistencia al 70%= 11.92 l/s Coordenadas UTM en Canal Alumbre-Cristal en Bocatoma: Longitud E 698612, Latitud N 9656756, cota 3194 m Caudal Aforado: 37.72l/s (Por molinete 23-09-2010 a las 13h30 Coordenadas SAM56) Caudal de Persistencia del Canal Alumbre al 70%= 26.40 l/s Coordenadas UTM en Canal San Martín en Bocatoma: Longitud E 697517, Latitud N 9655584, cota 2949 m Caudal Aforado: 64.97 l/s (Por molinete 23-09-2010 a las 14h45 Coordenadas SAM56) Caudal de Persistencia en el Canal San Martín al 70%: 45.48 l/s Caudal Aforado en la Quebrada Cristal- Alumbre antes desembocadura al Rio Zhuruca: 1.29 l/s (método volumétrico 23-09-2010) Caudal de Persistencia en el Canal San Martín al 70%: 0.90 l/s Datos Técnicos Obtenidos en Inspección Técnica de 20 de Agosto del 2010 Los datos técnicos de la Estación de Aforos de IAMGOLD son: Coordenadas UTM: Longitud E 698486, Latitud N 9658846, cota 3578 m. Caudal: 23.16 l/s (método volumétrico 20-08-2010 a las 13h35 Coordenadas SAM56) Caudal de Persistencia al 70%= 16.21 l/s Los datos

CERTIFICO: Que la xerox copia que antecede en 232 foja(s) está conforme a su original. Machala, a 11 de Noviembre de 2014

*[Handwritten signature]*



(233) dieciséis  
treinta y tres

técnicos Canal Alumbre-Cristal en Bocatoma: Longitud E 698612, Latitud N 9656756, cota 3194M. Caudal Aforado: 36.32 l/s (Por molinete 20-08-2010 a las 14h50 Coordenadas SAM56) Caudal de Persistencia del Canal Alumbre al 70%= 25.42 l/s Caudal Aforado en la Quebrada Cristal- Alumbre: 8.31 l/s (Por molinete 20-08-2010 a las 14h55 Coordenadas SAM56) Caudal de Persistencia en Quebrada Cristal- Alumbre al 70%= 5.82 l/s Los datos técnicos en Canal San Martín en Bocatoma: Longitud E 697517, Latitud N 9655584, cota 2949 m Caudal Aforado: 30.18 l/s (Por molinete 20-08-2010 a las 15h20 Coordenadas SAM56) Caudal de Persistencia en el Canal San Martín al 70%: 21.13 l/s Caudal Aforado en la Quebrada Cristal- Alumbre antes desembocadura al Río Zhurucay: 4.56 l/s (método volumétrico 20-08-2010 a las 15h25 Coordenadas SAM56) Caudal de Persistencia en el Canal San Martín al 70%: 3.19 l/s Datos Técnicos Obtenidos Por Ing. Luis Tenezaca De Fecha 22 De Abril Del 201 Los datos técnicos de la Estación de Aforos de IAMGOLD son: Caudal: 31.84 l/s (método volumétrico 22-04-2010) Los datos técnicos en Canal San Martín en Bocatoma.- Caudal Aforado: 90.40 l/s (Por molinete 22-04-2010) Datos Técnicos Obtenidos En Inspección Técnica De Fecha 17 De Diciembre Del 2010.- Los Datos Técnicos De La Estación De Aforos de IAMGOLD (Con Lluvia): Coordenadas UTM: Longitud E 698486, Latitud N 9658846, cota 3578 m. Caudal: 26.89 l/s (método volumétrico 17-12-2010 a las 13h35 Coordenadas SAM56) Caudal de Persistencia al 70%= 18.82 l/s Los Datos Técnicos Canal Alumbre-Cristal En Bocatoma (Con Lluvia): Longitud E 698612, Latitud N 9656756, cota 3194M. Caudal Aforado: 49.68 l/s (Por molinete 17-12-2010 a las 12h10 Coordenadas SAM56) Caudal de Persistencia del Canal Alumbre al 70%= 34.78 l/s Los Datos Técnicos En Canal San Martín En Bocatoma (Con Lluvia): Longitud E 697517, Latitud N 9655584, cota 2949 m Caudal Aforado: 85.79 l/s (Por molinete 17-12-2010 a las 11h20 Coordenadas SAM56) Caudal de Persistencia en el Canal San Martín al 70%: 60.05 l/s Los Datos Técnicos En Río San Martín 60 Metros Aguas Arriba De Bocatoma (Con Lluvia): Longitud E 697574, Latitud N 9655615, cota 2964 m caudal Aforado: 117.16 l/s (Por molinete 17-12-2010 a las 10h50 Coordenadas SAM56) Caudal de Persistencia en el Canal San Martín al 70%: 82.01 l/s.- **CUARTO.-** Del análisis realizado a toda la información suministrada por el peticionario referente a los Estudios de Impacto Ambiental en que se encuentra el Plan de Manejo Ambiental y Plan de monitoreo de Auditorías

CERTIFICO: Que la xerox copia que antecede  
en 233 foja(s) está conforme a su original.  
Machala, a 11 de NOVIEMBRE de 20 14

*[Firma manuscrita]*



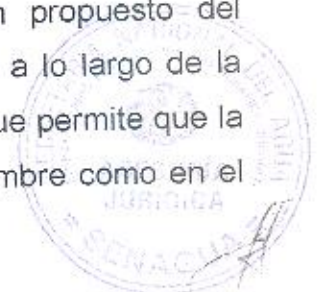


(234) dieciséis treinta y cuatro

Ambientales Trimestrales del M.A.E., así como de los informes periciales y su alcance, se puede colegir que las actividades realizadas hasta la presente fecha, por el peticionario, han sido desarrolladas acorde a lo autorizado y permitido por las autoridades competentes. **QUINTO.-** De acuerdo a los análisis técnicos y geológicos sobre la formación del tipo de suelos y roca existentes dentro de las áreas mineras concesionadas a favor del peticionario, los que guardan relación con los levantamientos topográficos constantes en las Cartas Geográficas del Instituto Geográfico Militar (IGM), se desprende que mediante la realización y ejecución de las actividades contempladas en las concesiones mineras referidas, no existe riesgo o posible vulneración de las fuentes hídricas existentes en la zona, siempre y cuando éstas sean desarrolladas en los términos y condiciones contempladas en los Estudios de Impacto Ambiental y Licencia Ambiental aprobados por la autoridad competente tanto en materia ambiental como en materia de minería. **SEXTA.-** De la información y documentación presentada por los opositores y acogida por los peritos, se tiene conocimiento que de la misma fuente de la que se solicita la concesión, sólo los canales denominados Alumbre y San Martín se desprenden de ésta y tienen concesión de 19,26 l/s y 27,5 l/s; este último con un caudal mínimo de 5 l/s, concesiones que datan de muchos años atrás. **SEPTIMA.-** De los aforos de caudal realizados diariamente desde el mes de abril de 2010, hasta mediados de diciembre por sugerencia de los peritos que han actuado en la presente causa, se establece que existen caudales promedio variables en función del tiempo, tanto en el lugar exacto de la captación pretendida por el solicitante como de la quebrada aguas abajo, no obstante en épocas normales existiría un caudal que permita garantizar el uso tanto de los concesionarios como del peticionario, sin considerar que este caudal se incrementa notablemente en las épocas de lluvia o invernales. **OCTAVA.-** De la misma información anterior se deduce que durante la época de mayor estiaje y que se refleja durante los meses de septiembre a noviembre del presente año, el caudal de la fuente hídrica disminuye, como se comprueba de los informes de los técnicos que se desprenden del monitoreo, llegando a niveles promedio 20 litros por segundo en el lugar de la captación propuesto del peticionario, Sector "Jordanita"; sin embargo éste se incrementa a lo largo de la quebrada debido al nivel de recuperación de la fuente hídrica, lo que permite que la provisión de agua tanto en el lugar de la captación del canal Alumbre como en el

CERTIFICO: Que la xerox copia que antecede en 234 foja(s) está conforme a su original. Machala, a 11 de Noviembre de 2014

*[Firma manuscrita]*

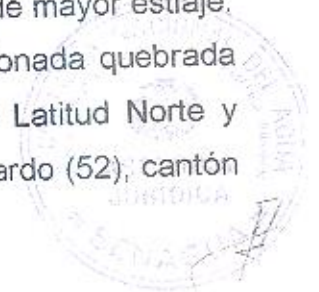


(235) *diversos  
través y rivas*

lugar de la captación del canal San Martín, el caudal solicitado se mantenga en los niveles requeridos tanto en la cantidad de cada concesión como en cuanto al caudal ecológico, aún en estas épocas de estiaje. Por lo expuesto y amparado en los artículos 5, 12, 14, 23 en sus literales b) y c), y 85 de la Ley de Aguas Codificada, acogiendo selectivamente parte de los informes técnicos; esta Autoridad **"RESUELVE"** : 1.- Declarar parcialmente la oposición planteada por los señores Alfonso María Sarmiento Peña y Manuel Víctor Arévalo Panjón, quienes al igual que sus representados son concesionarios de las aguas de la Quebrada Alumbre Cristal aguas abajo del punto de proyecto de captación de la presente petición; expedientes administrativos No. 2995-A y No. 1007 acumulado al 3946-A, ya que los caudales concedidos se verían afectados parcialmente en época de mayor estiaje. 2.- Se declara sin lugar la oposición planteada por los señores Manuel Cornelio Tenezaca Zhinin, Rafael Emiliano Gavilánez Riera, Vicente Panjón y Otros, por cuanto del informe técnico del Ing. Luis Tenezaca Aguilar se colige que la concesión de ellos y sus representados no es de la quebrada Alumbre Cristal, por tanto la concesión solicitada por la Compañía IAMGOLD no afecta el caudal de las aguas a ellos otorgadas. 3.- Otorgar a favor del señor Jorge Barreno Cascante, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Minera IAMGOLD S.A. la concesión de derecho de uso y aprovechamiento de las aguas de la quebrada Alumbre Cristal, captadas en el predio del peticionario, campamento Pinos, sitio Cristal, parroquia San Gerardo, cantón Girón, provincia del Azuay, en el caudal de 8 litros por segundo durante las épocas que la fuente lo permita; es decir que durante las épocas de estiaje el caudal máximo permitido para ser utilizado por el peticionario podrá ser menor a éste y estará en función de la capacidad de la fuente hídrica, dejando expresa constancia que el uso y aprovechamiento de los concesionarios actuales estará garantizado durante todo el año, a menos que por razones de la naturaleza o la existencia de fenómenos climáticos anómalos, la fuente se vea deteriorada, lo que implicaría que la disminución del aprovechamiento del recurso afectaría a todos los usuarios; por consiguiente, la variación del caudal a utilizar por parte de la compañía podría presentarse en la época de mayor estiaje. 4.- Las aguas objeto de esta concesión se captarán de la mencionada quebrada Alumbre, en la cota 3.578 msnm, coordenadas 9'658.846 m de Latitud Norte y 698.486 m de Longitud Este; en el sitio Cristal, parroquia San Gerardo (52), cantón

CERTIFICO: Que la xerox copia que antecede  
en 235 foja(s) está conforme a su original.  
Machala, a 11 de Noviembre de 2014

*[Firma]*  
[Firma]

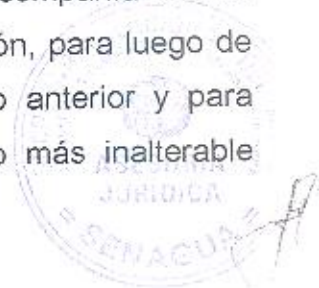


(236) dividendos  
través y seis

Girón (02), provincia del Azuay (01); fuente que según la división hidrográfica del Ecuador pertenece al Sistema P17 Jubones, Cuenca P1764 Río Jubones, Subcuenca P176402 Río Rircay, Microcuenca P17640201 Río Rircay Alto j. Río Girón. 5.- Para asegurar el recurso en la exploración avanzada de minería y otras labores propias e inherentes a la minería industrial, se recomienda a la concesionaria la construcción de reservorios que le permita almacenar las aguas para las épocas de mayor estiaje en que pudiera presentarse la reducción del caudal a utilización, para lo cual obtendrá los permisos ante los organismos competentes; reservorios que se ubicarán en los lugares convenientes y seguros, así como presentará en este proceso dichas autorizaciones que se obtengan. 6.- Previo a la construcción de la obra de captación del recurso hídrico concedido, la concesionaria deberá presentar en esta Dependencia en el plazo de 60 días el diseño de la obra para su análisis, aprobación y autorización de ejecución estudio técnico, así como un resumen ejecutivo del procedimiento a utilizarse para garantizar el tratamiento de las aguas con lodos provenientes de cada perforación que se realiza y que éstas no lleguen a los cauces de las fuentes o drenes que forman parte del sistema hidrográfico de dichas fuentes hídricas de la zona.- 7.- La compañía concesionaria queda obligada a dar aviso sobre la fecha de reiniciación de los trabajos de exploración avanzada, para que previamente a ello un técnico de esta Demarcación verifique los sitios de perforaciones de acuerdo a la malla proyectada de ubicación de éstas, esto con el fin de que en análisis en sitio se determine o no posible afectación al escurrimiento superficial de la fuente según los estudios de geología local que cuenta la compañía; para cuyo procedimiento esta Demarcación podrá solicitar el apoyo de otra u otras instituciones especializadas en el tema; pero se deja establecido que no podrán realizar actividades de perforación en los márgenes de los lechos de los ríos o quebradas cuando existan formaciones de bosque nativo, lo que implica que las perforaciones podrán hacerse pero retiradas físicamente una distancia no menor a 10 metros de estas formaciones de bosque nativo. 8.- Cualquier cambio en la metodología de trabajo en las diferentes fases y que se utilice el agua o pueda ésta sufrir alteraciones, la compañía deberá previamente a su implementación hacer conocer a la Demarcación, para luego de su análisis autorizar dicho cambio. 9.- En consideración de lo anterior y para precautelar la conservación del medio ambiente de la zona lo más inalterable

CERTIFICO: Que la xerox copia que antecede  
en 236 foja(s) está conforme a su original.  
Machala, a 11 de Noviembre de 20 10

  
Machala, P. 01

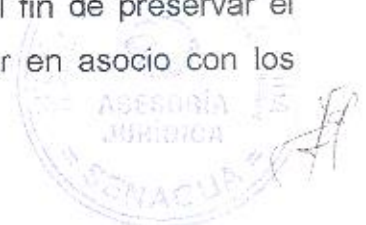


(237) diferentes  
frentes y pelt

posible, la presente concesión tendrá un seguimiento permanente por parte de la Demarcación, así como la compañía permitirá que usuarios concesionarios de las mismas aguas abajo debidamente acreditados por esta misma Demarcación puedan ingresar periódicamente para verificación del uso y no contaminación del recurso, es decir de ingreso restringido, delegados que deben pertenecer a la organización de usuarios legítimamente reconocida, quienes se considerarán veedores e informarán cualquier novedad directamente a esta misma Demarcación para las acciones que correspondan. Con esto se trata de establecer un vínculo de confianza entre la compañía concesionaria y los beneficiarios de las mismas aguas para garantizar la convivencia normal y de respeto mutuo, así como el derecho de la naturaleza. **10.-** Por ser de interés tanto para la concesionaria como para la SENAGUA, se recomienda a la primera mantener el control de caudales especialmente de la quebrada Alumbre Cristal y otras importantes que se hallen dentro del área de concesión minera, de ser posible a través de sensores y con frecuencias diaria, información que la compartirá con la segunda, pudiendo así mismo un técnico de esta Demarcación visitar periódicamente para la recopilación y procesamiento de los datos, estableciendo parámetros de escurrimiento para la toma de decisiones en cuanto a su uso o redistribuciones que se a futuro podría requerirse hacerlo. De igual forma, la concesionaria compartirá con la SENAGUA cualquier información hidroclimática generada o que se genere a futuro, así como estudios que con esta información se realicen o de otra índole relacionada. **11.-** Por el uso y aprovechamiento de las aguas en la industria minera, la compañía concesionaria IAMGOLD ECUADOR S.A. cancelará anualmente a la SENAGUA, el valor de \$ 134,92 (CIENTO TREINTA Y CUATRO, 92/100 DOLARES) y lo hará desde el presente año 2011. **12.-** La presente concesión de derecho y aprovechamiento de agua se la otorga por el plazo renovable de 5 años, sin embargo la Demarcación Hidrográfica Jubones podrá en cualquier momento cancelar, suspender o modificar la misma acorde a lo que establece el artículo 31 de la Ley de Aguas en vigencia, o que no se ajuste a lo que es motivo de la presente resolución. **13.-** La concesionaria está en la obligación de conservar la vegetación natural existente y continuar la reforestación del área de influencia de la fuente, con especies arbóreas de la misma zona, esto con el fin de preservar el recurso en cantidad y calidad, actividad que la podrá realizar en asocio con los

CERTIFICO: Que la xerox copia que antecede  
en 237 foja(s) está conforme a su original.  
Machala, a 11 de Noviembre de 2014

*[Firma]*



(238) *diversos  
treinta y ocho.*

demás usuarios de las mismas aguas o vecinos, encargándosele la misión de velar y preservar el ecosistema del lugar al igual que se lo hace a los usuarios de los canales Alumbre y San Martín, denunciando en forma inmediata en esta Demarcación Hidrográfica Jubones o al Ministerio del Ambiente en caso que cualquier persona pretenda talar árboles o producir quema de la vegetación, por tanto le queda prohibido realizar este tipo de actividad que deteriore esta pequeña cuenca hidrográfica y en general el medio natural aledaño. Ejecutoriada esta resolución se la inscribirá en el registro respectivo y se remitirá copia certificada al señor Secretario Nacional del Agua.- Hágase Saber.



Ing. Juan Arévalo Zambrano

SUBSECRETARIO REGIONAL DE LA  
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE JUBONES

CSHG

Notifique con la resolución que antecede <sup>①</sup> al señor Jorge Barreno Cascante, representante legal de la Compañía Minera IAMGOLD, mediante boleta dejada en la casilla judicial No. 54 del Ab. Harry Avilés, al señor Víctor Arévalo Panjón, mediante boleta dejada en la casilla judicial No. 35 del Dr. Manuel Jiménez, al señor Vicente Panjón mediante boleta dejada en la casilla judicial No. 231 del Dr. Carlos Pérez, al señor Alfonso Sarmiento Peña, mediante boleta dejada en la casilla judicial No. 187 del Dr. Fernando Jaramillo, de la Corte Provincial de Justicia de El Oro.- Machala, 12 de enero de 2010, las 16h30'.- Lo Certifico.-

Secretario



Leda Coronado Patricia Coronado Sánchez  
SECRETARIO



CERTIFICO: Que la xerox copia que antecede en 238 foja(s) está conforme a su original. Machala, a 11 de Noviembre de 20 14



**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nro. DHJ-2010-018-C, acumulado al 2009-6397.-C.**  
**SECRETARÍA DEL AGUA - DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE JUBONES.** Machala, 22 de Septiembre de 2014, a las 10H51.-En lo Principal: 1.-Incorpórese a los autos el escrito presentado por el señor ING. JORGE ENRIQUE BARRENO CASCANTE, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía INV MINERALES ECUADOR S.A INVMINEC, así como la documentación que adjunta; a) Solicitud s/n, de fecha Cuenca a , 19 de mayo de 2014, dirigido al señor Ing. Jorge L. Martínez H. Subsecretario de Minas Zona 6, b) Solicitud s/n, de fecha Cuenca a , 19 de mayo de 2014, dirigido al señor Ing. Jaime Maldonado S. Coordinador de ARCOM Cuenca (E) y c) Solicitud s/n, de fecha Cuenca a , 03 de junio de 2014, dirigido al señor Ing. Juan C. Valencia A. Coordinador General Zona 6 Director Provincial del Ambiente del Azuay; 2.-En atención al mismo y revisado el expediente administrativo se dispone: Que el responsable de la Base de Datos de la Demarcación Hidrográfica de Jubones realice la respectiva actualización de la Razón Social, de la autorización otorgada IAMGOLD ECUADOR S.A., por su denominación actual **Compañía INVMINERALES Ecuador S.A. INVMINEC**; 3.-Que se oficie con copia de esta providencia , a la Subsecretaría de Minas Zona 6, ARCOM Cuenca, al Ministerio del Medio Ambiente MAE del Azuay y al Centro de Atención al ciudadano de Santa Isabel; 3.-Tengase en cuenta el casillero judicial Nro. 188 y dirección electrónica [soldeaguas@yahoo.com](mailto:soldeaguas@yahoo.com), de su patrocinadora Dra. Cosette Solange Henríquez Garino; 4.-Que actué en calidad de secretario Ad-Hoc el Lic. Gonzalo Patricio García Sánchez.-NOTIFÍQUESE.-

Ing. Fabricio Jara Boaiza  
**SUBSECRETARIO DE LA DEMARCACIÓN  
HIDROGRÁFICA DE JUBONES.**

Lo Certifico.-

Lic. Gonzalo Patricio García Sánchez  
**SECRETARIO AD-HOC**

Notifique con la providencia que antecede por boleta dejada al señor ING. JORGE ENRIQUE BARRENO CASCANTE, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía INV MINERALES ECUADOR S.A INVMINEC, en la casilla judicial Nro. 188 y dirección electrónica [soldeaguas@yahoo.com](mailto:soldeaguas@yahoo.com), de la Dra. Cosette Solange Henríquez Garino. Machala, hoy lunes veintidós de septiembre del año dos mil catorce, a las quince horas.- Lo Certifico.-

Lic. Gonzalo Patricio García Sánchez.  
**SECRETARIO AD-HOC**